

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2020-00308

HILDEBRANDO GUTIERREZ APONTE <hgayconsultores@gmail.com>

Mar 19/04/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificajudicialcgp <notificajudicialcgp@colpatria.com>;asesoriacomercial@abogadosleasas.com <asesoriacomercial@abogadosleasas.com>

Bogota D.C. Abril 19 de 2022

Señor JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2020-00308

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA

DEMANDADO: ORLANDO DE JESUS GOMEZ BOTERO

Respetuosamente interpongo Recurso de Reposición, contra el auto de ADMISIÓN de la demanda de la referencia.

adjunto copia a los correos electrónicos, que se encuentra dentro de la demanda para Notificaciones

Atentamente

HILDEBRANDO GUTIERREZ APONTE

ABIGADO

CELULAR 3208262753

CORREO ELECTRONICO hgayconsultores@gmail.com

SEÑORES

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00308

DEMANDANTE: SCOTIABANCK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: ORLANDO DE JESUS GOMEZ BOTERO

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

HILDEBRANDO GUTIERREZ APONTE, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del señor ORLANDO DE JESUS GOMEZ BOTERO, dentro del término legalmente establecido para el efecto, presento RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de la referencia.

I PRESUPUESTOS PROCESALES

- A. OPORTUNIDAD.** Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto inmisario de la demanda. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.
- B. PERSONERIA:** De manera atenta, solicito se me reconozca personería jurídica de conformidad con el poder que adjunto.

II ANTECEDENTES DE LA ACTUACION JUDICIAL

- 1- El 06 de julio del 2020, fue radicada demanda por el Banco Scotiabank Colpatria S.A. en contra de ORLANDO DE JESUS GOMEZ BOTERO.
- 2- El 09 de Julio del 2020, se inadmitió la mencionada demanda.
- 3- Posterior mente fue Subsanaada la demanda y admitida por el señor Juez.
- 4- El 23 de Julio de 2020, se libra mudamiento de pago.

III MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

3.1. En el auto del 09 de Julio del 2020, se dispuso por su Señoría : "INADMITIR la anterior demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (art.90 del C.G. del P.), el libelista acredite el cumplimiento

a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.”

3.2 la parte demandante allega memorando al despacho del juzgado manifestando la subsanación de la demanda en los siguientes términos: “En mi calidad de apoderado del demandante y con el fin de subsanar la demanda, adjunto el memorial respectivo y la constancia del envío de la demanda y sus anexos al demandado al correo orlando.gomez57@hotmail.com.

3..3. El correo electrónico entregado por mi representado al Banco Scotiabank Colpatria S.A. es el siguiente: orlando.gomez57@hotmail.com.

3.4. el día 23 de Julio de 2020, libra mandamiento de pago, cuando la parte actora no había subsanado la inadmisión de la demanda, acreditando el cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.” Por qué notifico a un correo que no corresponde al de mi representado.

3.5. En las notificaciones enviadas por la parte actora, como la demanda y los anexos de la demanda, nunca fueron recibidos por mi representado.

3.5. En la Notificación del art 292 del CGP, la parte actora no adjunto la demanda y sus anexos.

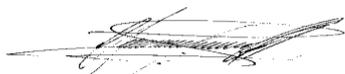
IV. PETICIONES

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito sea revocado el auto admisorio de la demanda de la referencia, que admite la demanda presentada por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 90 No, 139 50 TO 1 712 de la ciudad de Bogotá o en los correos electrónicos hgayconsultores@gmail.com

Acepto el poder,



HILDEBRANDO GUTIERREZ APONTE
C.C.No 79.553.022 de Bogotá
T. P. No.251.778 del C. S. de la J.



SEÑORES

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.....S.....D.

ORLANDO DE JESUS GOMEZ BOTERO, identificado con cedula No. 3.608.357 de Santuario Antioquia, Actuando en nombre propio, manifiesto a usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **HILDEBRANDO GUTIERREZ APONTE**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. 79.553.022 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de Abogado No.251.778 del C. S. de la J, para que en mi nombre RESPONDA DEMANDA , en el proceso Ejecutivo No. 2020-03-08 de fecha de providencia 2020-07-23.

Mi apoderado queda facultado para: Contestar, presentar excepciones, recursos, Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y demás facultades conforme al art 77 del Código General del Proceso.

Atentamente.

Otorgo

ORLANDO DE JESUS GOMEZ BOTERO
C.C. 3.608.357 de Santuario Antioquia

Acepto el poder,

HILDEBRANDO GUTIERREZ APONTE
C.C.No 79.553.022 de Bogotá
T. P. No.251.778 del C. S. de la J.

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció:

GOMEZ BOTERO ORLANDO DE JESUS

Quien se identificó con: C.C. 3608357
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2022-04-19 12:29:29

 4173-26f9b4c3




FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com
DE Cod: c2q2m

